



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITESME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. ED. JUAN ANTONIO VILLAVICENCIO VILLALEJOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE DE LA BENEMERITA SOCIEDAD MUTUALISTA PROGRESO, ASOCIACION CIVIL, EN ADELANTE DENOMINADO "LA MUTUALISTA PROGRESO", REPRESENTADO POR LA C. ROSA MARÍA RIVERA FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DECLARA "LA SOCIEDAD MUTUALISTA PROGRESO, A. C." QUE:

I.1 Es una Sociedad se denomina "Benemérita Sociedad Mutualista Progreso Asociación Civil", Decana del Mutualismo en la Península de Baja California y fue fundada el 30 de abril de 1916, en virtud de la facultad que el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concede a todos los ciudadanos para asociarse y reunirse pacíficamente.

I.2 La Representación Legal recae en su **PRESIDENTA : ROSA MARIA RIVERA FELIX** según lo dispuesto en el Acta Protocolizada según Escritura 9,186 Volumen 235 de Fecha 10 de Julio 2019 en la Notaría PÚBLICA 20 , del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de Asociados de la **BENEMERITA SOCIEDAD MUTUALISTA PROGRESO , ASOCIACION CIVIL**, con atribuciones para celebrar todo tipo de contratos, para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de los estatutos no están reservados a la Sesión General de Asociados , así como administrar y dirigir los negocios de la Sociedad , para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales, civiles y penales, laborales o administrativas , ya sean federales , estatales o municipales, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros



párrafos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos de los diversos Códigos Civiles de los diferentes Estados de la República Mexicana, y los artículos nueve y diez de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

I.3 Dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra LA MUTUALISTA PROGRESO, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

I.4 Para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal ubicado en OBREGON Y VICENTE GUERRERO S/N INTERIOR S/N, CENTRO CODIGO POSTAL 23920 , SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR .

II. DEL "ITESME":

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado el 03 de agosto de 2005, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.

II.2 Que uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con instituciones de educación e investigación científica y tecnológica y el sector productivo, con la intención de mejorar la calidad de vida en la comunidad.

II.3 Que el MED Juan Antonio Villavicencio Villalejos en su calidad de Director General y con base en las facultades que le confiere el Artículo 17 del Decreto de Creación, está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

II.4 Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal en Loma de los Frailes s/n Colonia Centro, en la ciudad de Santa Rosalía Código Postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.

II.5 Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración con "MUTUALISTA PROGRESO"

II.6 Es su intención firmar el presente instrumento jurídico con "MUTUALISTA PROGRESO".



III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.
- III.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.3. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades
- III.4. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo general tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "**LA MUTUALISTA PROGRESO**" y "**EL TECNOLÓGICO**", con la finalidad de coordinar sus esfuerzos y capacidades que contribuyan a fortalecer los programas y proyectos institucionales, así como el desarrollo de acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia administrativa, organización, mediante la academia de ambas instituciones, prácticas, residencias profesionales y prestadores de servicio social.

SEGUNDA: Trabajar conjuntamente en el ámbito cultural y deportivo acercando las manifestaciones artísticas a la comunidad estudiantil. Con el objetivo de llevar cultura a la sociedad, preservar los valores y el gran e inmenso acervo cultural y patrimonial que tienen los muleginos

TERCERA: Para efectos de la instrumentación de este acuerdo general de colaboración ambas partes se comprometen a:

- a. Promover, planear, programar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este acuerdo,



con base en los lineamientos y normas establecidas de los programas y proyectos institucionales que impulsa **"EL ITESME"** y en congruencia con los objetivos de **"LA MUTUALISTA PROGRESO"**.

b. Integrar sus acciones con la finalidad de aprovechar a las academias, residentes y a los alumnos de las diversas carreras profesionales, para que apoye a **"LA MUTUALISTA PROGRESO"**, en actividades relacionadas con la instrumentación, seguimiento, supervisión y evaluación de programas y proyectos de desarrollo, en labores de asesoría, asistencia técnica, capacitación, organización social, en conferencias, exposiciones y otras actividades que estén en posibilidad de realizar en forma conjunta para garantizar el éxito de los programas y proyectos institucionales.

TERCERA: Las partes convienen en que las academias y los alumnos de las instituciones deben cumplir con la normatividad que se establezca.

CUARTA: Las partes convienen en intercambiar información y documentación necesaria para el logro de sus objetivos, la cual se realizará por las vías pertinentes que determinen ambas instituciones. Si la información se considera de uso reservado por quien la proporcione, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y por consiguiente será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

QUINTA: En relación al personal que llegara a desempeñar actividades con motivo de la ejecución del presente acuerdo general de colaboración, no tendrá ninguna relación laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA: El presente acuerdo entrara en vigor en la fecha de la firma por ambas partes y su vigencia será indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, ya sea por convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber concluido las acciones previstas en este acuerdo. Ambas partes se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del acuerdo con seis meses de anticipación.

NOVENA: El presente acuerdo general de colaboración podrá ser modificado o adicionado por las partes, de acuerdo con las necesidades que en su ejecución se generen. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo correspondiente.



En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Santa Rosalía, estado de Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR, A 11 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA MUTUALISTA PROGRESO"

POR "EL TECNOLÓGICO"

 C. Rosa María Rivera Félix Presidenta	 M. Ed. Juan Antonio Villavicencio Villalejos Director General
TESTIGO  C. José Arnulfo Girón Camacho Vicepresidente	TESTIGO  Lic. Jorge Luis Ceseña Sánchez Jefe del Departamento de Extensión y Vinculación